

**AVISO 1087**

**25 de Octubre de 2018**

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **LUZ MARINA CASTAÑEDA RIOS** Con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **OFICIO PQRDS 4311 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2018**

Persona a notificar: **LUZ MARINA CASTAÑEDA RIOS**

Dirección de notificación usuario **BARRIO LOS QUINDOS MZ 16 CASA 5**

Funcionario que expidió el acto: **ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS**

Cargo: **PROFESIONAL UNIVERITARIO**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

**ANGELICA VARGAS MARIN**  
**Profesional Universitario I**  
**Dirección Comercial EPA E.S.P**

Armenia, 25 de Octubre de 2018

Señora:

**LUZ MARINA CASTAÑEDA RIOS**  
**BARRIO LOS QUINDOS MZ 16 CASA 5**  
**Teléfono: 3113461125**  
Armenia, Quindío

**ASUNTO:** Notificación por Aviso Oficio **PQRDS 4311 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 1087 correspondiente al **PQRDS 4311 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2018.** *“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA PETICION DE LA MATRICULA 100571”*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**ANGELICA VARGAS MARIN**  
**Profesional Universitario I**  
**Dirección Comercial EPA E.S.P**

**PQRDS No. 4311**

Armenia, 12 de Octubre de 2018

Señora:

**LUZ MARINA CASTAÑEDA RIOS  
BARRIO LOS QUINDOS MZ. 16 CASA 5**

Teléfono: 3113461125

Armenia Quindío.

**Asunto:** Respuesta Petición Escrita Radicado No. 2018RE5161 Del 25/09/2018.

Cordial saludo,

De conformidad con los motivos por su parte expuestos mediante el escrito de Reclamación de referencia, es menester de Esta entidad informarle que de acuerdo a lo preceptuado por la Resolución CRA 720 de 2015 en su Artículo 45 Parágrafo. **La acreditación de la desocupación del inmueble tendrá una vigencia de tres (3) meses, al cabo de los cuales deberá presentarse nuevamente la documentación respectiva ante la persona prestadora del servicio público de aseo.** En este sentido y Para ser objeto de la aplicación de las disposiciones señaladas en el presente artículo, será necesario acreditar ante la persona prestadora del servicio la desocupación del inmueble, para lo cual el solicitante deberá presentar a la persona prestadora al menos uno (1) de los siguientes documentos:

- i. Factura del último período del servicio público domiciliario de acueducto, en la que se pueda establecer que no se presentó consumo de agua potable.
- ii. Factura del último período del servicio público domiciliario de energía, en la que conste un consumo inferior o igual a cincuenta (50) kilowatts/hora-mes.
- iii. Acta de la inspección ocular al inmueble por parte de la persona prestadora del servicio público de aseo, en la que conste la desocupación del predio.
- iv. Carta de aceptación de la persona prestadora del servicio público domiciliario de acueducto de la suspensión del servicio por mutuo acuerdo.

Una vez acreditada la desocupación del inmueble conforme a lo previsto anteriormente, la persona prestadora del servicio público de aseo deberá tomar todas las medidas necesarias para que el suscriptor cancele únicamente el valor correspondiente a la tarifa del inmueble desocupado, de conformidad con la fórmula de cálculo que se fija en la presente resolución.

En consecuencia de lo anterior, De persistir la situación de desocupación de un predio es importante informar a entonces de manera puntual al peticionario que la acreditación de la condición de desocupación de predio identificado con contrato interno **No. 100571** tendrá un vigencia de tres (03) periodos de facturación, al cabo de los cuales se deberá presentar nuevamente la documentación para su re acreditación ante la Empresa prestadora. De lo contrario, la prestadora continuara facturando los servicios prestados, bajo las tarifas regulares.

Que de acuerdo a lo preceptuado por la Ley 142 de 1994, Artículo 154, "En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las empresas de servicios públicos".

De conformidad con lo anteriormente expuesto, es claro evidenciar que ciertamente, desde hace bastante tiempo, el registro de medición correspondiente al contrato **No. 100571**, no ha mostrado actividad, más, sin embargo la entidad no ha facturado consumo alguno:

\* Código del producto 1005711 ACUEDUCTO Punto de Medición 72932

|                                  |                                 |                        |       |                       |             |
|----------------------------------|---------------------------------|------------------------|-------|-----------------------|-------------|
| Nombre                           | PUNTO MEDICION PRODUCTO 1005711 | Tipo Punto de Medición | -1    | Marca del equipo      | MEDIDOR EPA |
| Fecha registro punto de medición |                                 | Aforo                  | ----- | Referencia del equipo |             |
| Fecha Ultimo Cambio              |                                 | Densidad               |       | Tipo Aforo            | -1          |
| Equipo de medición               | 21818.                          | ¿Equipo Medición?      | S     |                       | -----       |

Ver Separar

| Periodo | Lectura Actual | Lectura Anterior | Consumo | Codigo |                    | Fecha Registro | Consumo Promedio |
|---------|----------------|------------------|---------|--------|--------------------|----------------|------------------|
|         |                |                  |         | Código | Descripción        |                |                  |
| 4038    | 1027           | 1027             | 0       | 87     | PREDIO DESHABITADO | 12/10/2018     | 13               |
| 4019    | 1027           | 1027             | 0       | 87     | PREDIO DESHABITADO | 11/09/2018     | 13               |
| 4000    | 1027           | 1027             | 0       | 87     | PREDIO DESHABITADO | 13/08/2018     | 13               |
| 3981    | 1027           | 1027             | 0       | 85     | DESOCUPADO         | 11/07/2018     | 13               |
| 3962    | 1027           | 1027             | 0       | 85     | DESOCUPADO         | 13/06/2018     | 13               |

De igual manera tenemos que el predio referido, respecto a los servicios de acueducto y alcantarillado cuenta con observación de lectura 85 “DESOCUPADO” y 87 “PREDIO DESHABITADO”.

Se reitera entonces, que dicha anotación sea tenida en cuenta por el área de facturación de la Entidad para que no se efectúen cobros de consumo promedio hasta que la condición de desocupado persista,

Que en los mismos términos, al verificar la tarifa aplicada por concepto de la prestación del servicio público de aseo, se evidencio que se ha facturado la tarifa plena, como consecuencia de la no re acreditación de la condición de desocupación en debida forma, en este sentido se procede a oficiar al área de facturación de la entidad para que efectué la reliquidación de las cuentas de aseo Nos. 44101734 y 44413719 correspondientes al contrato **No. 100571**, aplicando la tarifa especial dispuesta para predios en estado de desocupación. Y que las sumas resultantes sean aplicadas como sado a favor, así mismo para que se proceda a la asignación de la Observación 85 DESOCUPADO Respecto al servicio de aseo, por un término de tres meses contados a partir de la facturación de noviembre de 2018, la cual será tenida en cuenta, siempre y cuando, el registro de medición no muestre actividad.

En los anteriores términos se entiende tramitada su reclamación, Frente a la presente decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la presente notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Cordialmente,

**ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS**  
**Profesional Universitario I**  
**EPA E.SP.**

## NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_, se hizo presente ante este despacho el señor(a) \_\_\_\_\_ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con el fin de notificarse del **Oficio PQRDS No. \_\_\_\_\_ de 2018**, haciéndosele saber que contra el mismo proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

\_\_\_\_\_  
Notificado (a)

\_\_\_\_\_  
Notificador (a)